

en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 23 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Martos (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en calle Dolores Torres, núm. 41, de la citada localidad, con destino a actividades culturales.

El Ayuntamiento de Martos (Jaén) ha solicitado la cesión del inmueble ubicado en el núm. 41 de la calle Dolores Torres de dicho municipio, antigua sede del Instituto de Formación Profesional «San Felipe Neri», para destinarlo a actividades culturales.

Las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 23 de julio de 2002,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Martos (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble sito en la calle Dolores Torres, núm. 41 de la citada localidad.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie de 616 m², consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía al folio 189 del tomo 2.206, libro 889, finca núm. 21.104.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a actividades culturales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado en el artículo 14 de la Ley 4/1986, antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso objeto del presente acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 23 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), de la finca registral núm. 6.701 de la citada localidad, donde se ubica el antiguo silo de cereales.

El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, mediante Acuerdo adoptado el 2 de diciembre de 1997, ha solicitado la reversión de la finca donde se construyó el antiguo silo de cereales, que había cedido con tal finalidad.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo instado y la Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desafección de dicha finca.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 23 de julio de 2002,

ACUERDA

Primero. Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de la finca donde se ubicó el antiguo silo de cereales de la citada localidad.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie de 5.450 m², obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Ecija a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía al folio 143 del tomo 1.224, libro 205, finca núm. 6.701.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que correrán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 23 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 24 de julio de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre las entidades que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento de Estepona y la Federación Andaluza de Artesanos para la celebración del Primer Mercado Artesano «La Mar de Artesanías» en la ciudad de Estepona, cuya cuantía asciende a dieciocho mil treinta y seis euros (18.030,36 €).

Sevilla, 24 de julio de 2002.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 205/2002, de 16 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Málaga para la modificación de su Escudo Municipal.

El Ayuntamiento de Málaga, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno modificar su escudo municipal, con el fin de adaptarlo a su más fiel tradición histórica.

La propuesta de modificación pretende el restablecimiento del color rojo -gules- en el campo del escudo según se fundamenta en la Memoria que acompaña el expediente. En dicha Memoria se incluye copia de la Real Cédula de los Reyes Católicos, de 30 de agosto de 1494, por la que se concede a Málaga el escudo de armas en el que se especifica el color «colorado» del campo. Con el transcurso del tiempo, aquel escudo fue experimentando modificaciones que se apartaron de la versión fidedigna que se pretende restablecer, avalada ésta por la Real Academia de la Historia en su informe de 21 de abril de 1999.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evaluación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1999, acordó, por unanimidad de los miembros presentes, iniciar el procedimiento para la modificación de su escudo heráldico ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad, conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza. Así el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 133, de 17 de noviembre de 2001, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste se ha emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2002.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos

heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 2002,

DISPONGO

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Málaga la modificación de su escudo municipal, consistente en:

El restablecimiento del color rojo -gules- en el campo del escudo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 17 de julio de 2002, al recurso de reposición interpuesto por don Angel Marín Cano, como representante legal de Construcciones Marín-Hilinger, SL, contra la Orden del Consejero de Gobernación de 12 de marzo de 2002, por la que se autorizaba al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) a enajenar un bien de su patrimonio municipal del suelo.

En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de julio de 2002.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía se dictó, en fecha 12 de marzo de 2002, Orden por la que se autorizaba al Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga) a enajenar mediante subasta pública la finca municipal denominada Explanada ganada al mar, situada en la UEN-R-39, integrante de su Patrimonio Municipal del Suelo.